

Primero.—Nulos, por ser contrarios al ordenamiento jurídico, los acuerdos de la Dirección General de Justicia de ocho, once y veintiuno de enero de mil novecientos setenta y cuatro, que negaron a los actores el reconocimiento, a efectos de trienios, de los servicios prestados como Auxiliares en los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-Administrativo, antes del día uno de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Segundo.—Nulos, por ser contrarios al ordenamiento jurídico, los acuerdos de la propia Dirección General de fechas cuatro, once y veintidós de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, que desestimaron los recursos de reposición interpuesto por los actores contra los acuerdos antes dichos.

Tercero.—Que los actores tienen derecho a que se les compute a todos los efectos activos y pasivos, y especialmente al de trienios, el tiempo de servicios prestados con anterioridad al día uno de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, en que tuvo lugar su integración en los Cuerpos de Oficiales y Auxiliares de los Tribunales Provinciales Contencioso-Administrativo;

Cuarto.—Que procede abonar al actor señor Luengo las cantidades dejadas de percibir, como consecuencia de no haber sido computados los trienios que ahora se reclaman, y correspondientes a los cinco años inmediatamente anteriores al día en el que dirigió su primera petición a la Administración, solicitando el reconocimiento del abono del tiempo de servicios que ahora se les reconoce.

Quinto.—Que no procede hacer pronunciamiento alguno respecto al pago de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jesús Díaz.—Luis Cabrerizo.—José Luis Martín.—Rubricados.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de julio de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

17427 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 16 de agosto de 1975.

1 premio de 6.000.000 de pesetas para el billete número	61580
Reserva.	
2 aproximaciones de 200.000 pesetas cada una para los billetes números 61579 y 61581.	
99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 61501 al 61600, ambos inclusive (excepto el 61580).	
799 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	80
7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	0
1 premio de 3.000.000 de pesetas para el billete número	51969
Vendido en Estepona.	
2 aproximaciones de 75.000 pesetas cada una para los billetes números 51968 y 51970.	
99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 51901 al 52000, ambos inclusive (excepto el 51969).	
1 premio de 1.000.000 de pesetas para el billete número	28229
Vendido en Las Palmas, Barcelona, La Coruña, Madrid, San Martín de Valdeiglesias, Santa Lucía de Tirajana, Valladolid, Ceuta, Vigo, Isla Cristina y reserva.	
2 aproximaciones de 45.000 pesetas cada una para los billetes números 28228 y 28230.	
99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 28201 al 28300, ambos inclusive (excepto el 28229).	

16 premios de 100.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en			
	2897	2933	
2.480 premios de 10.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en			
034	227	501	777
040	239	551	795
049	272	576	845
050	273	628	850
098	308	687	856
176	346	740	868
220	357	757	962
227	387	764	—

Esta lista comprende 11.600 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las doce series, 139.200 premios, por un importe de 672.000.000 de pesetas.

Madrid, 16 de agosto de 1975.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

17428 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 23 de agosto de 1975.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 23 de agosto, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de doce series de 80.000 billetes cada una, al precio de 1.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 100 pesetas; distribuyéndose 56.000.000 de pesetas en 11.600 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 6.000.000 (una extracción de 5 cifras)	6.000.000
1 de 3.000.000 (una extracción de 5 cifras)	3.000.000
1 de 1.000.000 (una extracción de 5 cifras)	1.000.000
16 de 100.000 (dos extracciones de 4 cifras)	1.600.000
2.480 de 10.000 (treinta y una extracciones de 3 cifras)	24.800.000
2 aproximaciones de 200.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	400.000
2 aproximaciones de 75.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	150.000
2 aproximaciones de 45.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	91.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	990.000
799 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	7.990.000
7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	7.999.000
11.600	56.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones, correspondientes a los premios de 10.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 100.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 1.000.000 de pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa el 80.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá: que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 10.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 10.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 18 de agosto de 1975.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

17429

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las docellas acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las docellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Lucía Casas Olivero, Cristina Retamal Martín, Yolanda Rodríguez Cano, María Soledad Sanz Baños y Layla Merabet Quesada.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 18 de agosto de 1975.—El segundo Jefe del Servicio.

17430

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 18 al 24 de agosto de 1975, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	56,96	59,10
Billete pequeño (2)	56,39	59,10

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.
(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 dólar canadiense	54,67	56,99
1 franco francés	13,00	13,49
1 libra esterlina (3)	120,21	124,72
1 franco suizo	21,28	22,08
100 francos belgas	143,95	149,34
1 marco alemán	22,10	22,93
100 liras italianas (4)	8,48	8,84
1 florin holandés	21,57	22,38
1 corona sueca	13,17	13,73
1 corona danesa	9,52	9,92
1 corona noruega	10,38	10,82
1 marco finlandés	15,00	15,64
100 chelines austriacos	312,67	325,96
100 escudos portugueses	165,42	170,27
100 yens japoneses	18,95	19,54
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	12,85	13,25
100 francos C. F. A.	26,08	26,89
1 cruceiro	4,93	5,08
1 peso mejicano	4,50	4,64
1 peso colombiano	1,28	1,32
1 bolivar	13,07	13,47
100 dracmas griegos	164,92	170,02
1 sol peruano	0,43	0,44

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.
(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

Madrid, 18 de agosto de 1975.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

17431

ORDEN de 27 de junio de 1975 por la que se autoriza al Ayuntamiento de Poyo la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítima terrestre del término municipal de Poyo (Pontevedra) para la construcción de un Centro de Enseñanza General Básica.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado al Ayuntamiento de Poyo una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Pontevedra.
Término municipal: Poyo.
Superficie aproximada: 10.214 metros cuadrados.
Destino: Construcción de un Centro de Enseñanza General Básica.
Plazo concedido: Treinta años.
Canon unitario: 0,50 pesetas por metro cuadrado y año.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 27 de junio de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

17432

ORDEN de 10 de julio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.773, promovido por «Standard Telephon und Telegraphen A. G. Czeija Risel & Co», contra resolución de este Ministerio de 5 de julio de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.773, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Standard Telephon und Telegraphen A. G. Czeija Risel & Co.», contra resolución de este Ministerio de 5 de julio de 1967, se ha dictado con fecha 2 de abril de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Standard Telephon und Telegraphen